



RESOLUCION DIRECTORAL No. 2797 -2018-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 28 DIC. 2018

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT 28473-2018, tramitado ante la Administración Local de Agua Tumbes e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por **COSTA DEL SOL S.A.**, representada por Segundo Edinson Severino Flores, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS – Ley del Procedimiento Administrativo General, refiere que en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes;

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, conforme al numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, con Notificación N° 243-2018-ANA-AAA JZ-V, se otorgó al administrado un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contabilizados a partir de la recepción de la notificación, a efectos de que cumpla con presentar la documentación requerida por esta Autoridad Administrativa del Agua, en los siguientes términos:

- Documento que aprueba la certificación ambiental de la actividad, otorgado por el sector correspondiente (MINCETUR) o en su defecto el pronunciamiento de la referida autoridad, indicando que no requiere de la misma.
- Especificar la demanda de la actividad desagregada en periodos mensuales (Enero - Diciembre), expresado en m<sup>3</sup>.
- Indicar el régimen de aprovechamiento del pozo P2 (pozo operativo) en horas al día, días por semana y meses del año y caudal de explotación cuyo volumen anual debe cubrir la demanda de la actividad.
- Documento que acredita la titularidad del predio en el cual se encuentran los pozos y se realizan las actividades.
- Adjuntar los resultados de las pruebas de rendimiento de los pozos, curva de rendimiento, determinar parámetros hidrodinámicos.
- Presentar el diseño técnico de los pozos indicando las características técnicas constructivas, características de entubado, filtros.
- La información de la memoria descriptiva debe estar suscrita por un consultor o empresa consultora en aguas subterráneas inscrita en la Autoridad Nacional del Agua.

Que, el Área Legal de esta Autoridad, mediante Informe Legal N° 1057-2018-ANA-AAA.JZ-AL/SGFR, indica que:

- Visto el cargo de notificación obrante a folios 61, se verifica que el administrado fue válidamente notificado con fecha 27 de septiembre de 2018, no habiendo cumplido con subsanar las





RESOLUCION DIRECTORAL No. 2797-2018-ANA-AAA-JZ-V

observaciones advertidas y habiéndose paralizado el trámite regular del presente expediente administrativo por más de treinta (30) días, por causas imputadas únicamente al administrado, corresponde declarar en abandono el presente procedimiento administrativo, acorde a lo establecido en el artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.



- De otro lado, conforme se desprende del acta de verificación ocular, se advierte que, se han perforado dos (02) pozos tubulares sin la autorización de la Autoridad Nacional del Agua, en este sentido, se debe disponer que la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, inicie procedimiento administrativo sancionador por la infracción al numeral 3) del artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos en concordancia con el literal b) del artículo 277° del Reglamento de la acotada Ley, en lo que corresponda.

Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 1057-2018-ANA-AAA.JZ-AL/SGFR y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Declarar en abandono** el procedimiento administrativo, presentado por COSTA DEL SOL S.A., relacionado a la solicitud de otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución y en consecuencia se debe proceder al archivo definitivo del procedimiento.

**ARTÍCULO 2°.- Precisar**, que de conformidad con el numeral 216.2) del Artículo 216° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de reconsideración o apelación en el plazo de quince (15) días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de la notificación.

**ARTÍCULO 3°.- Disponer** que la Administración Local de Agua Tumbes, instruya el procedimiento sancionador correspondiente, contra COSTA DEL SOL S.A., conforme al segundo párrafo del considerando quinto de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.- Notificar** la presente resolución a COSTA DEL SOL S.A. y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Administración Local de Agua Tumbes, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y  
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA  
*Elmer García Santana*  
Ing. Elmer García Santana  
DIRECTOR